

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR****BOLETIN OFICIAL N° 326 - BAHIA BLANCA, AGOSTO DE 2018**

<b>RECTOR</b>
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
<b>VICERRECTORA</b>
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
<b>PRESIDENTE</b>
<b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b>
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b>
<b>RECTORADO</b>
LIC. MIGUEL LLITERAS
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
<b>ACADEMICA</b>
DRA. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
<b>TECNICA</b>
MG. MIGUEL ADURIZ
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
DR. SERGIO VERA
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO</b>
LIC. ADRIANA TORRE
<b>CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA</b>
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
<b>POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA</b>
DRA. SANDRA MANDOLESI
<b>INTERNACIONALIZACION</b>
TRAD. LAURA A. BENEDETTI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA</b>
Dra. María Amelia CUBITTO
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
Dr. Gastón MILANESI
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
Dr. Marcelo A. FALAPPA
<b>CS. DE LA SALUD</b>
Méd. Pedro SILBERMAN
<b>DERECHO</b>
Mg. Pamela TOLOSA,
<b>ECONOMIA</b>
Dra. Andrea CASTELLANO
<b>FISICA</b>
Dr. Alfredo JUAN
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
<b>GEOLOGIA</b>
Dr. Jorge C. CARRICA
<b>HUMANIDADES</b>
Dr. Emilio ZAINA
<b>INGENIERIA</b>
Ing. Juan Carlos SCHEFER
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS</b>
Ing. Guillermo KALOCAI
<b>MATEMATICA</b>
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
<b>ING. QUIMICA</b>
Dr. Marcelo A. VILLAR
<b>QUIMICA.</b>
Dra. Adriana LISTA

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución CSU-514/18 – Declaración del CSU/ Rechaza políticas de reducción presupuestaria</b>	<b>2</b>
<b>Resolución CSU-478/18 – / Bienestar Universitario / Alumnos / Ingreso / Testeo gratuito VIH</b>	<b>3</b>
<b>Resolución CSU-482/18 – Personal Docente / Cronograma de ordinización de cargos (Acta Ac. N° 23)</b>	<b>6</b>
<b>Resolución CSU-481/18 – CEMS / Licencias art. 45° (delega en la Dirección del CEMS Cambio de Funciones)</b>	<b>7</b>
<b>Resolución CSU-439/18 –CIN / UUNN / Comisión / Compromiso Migración SIU GUARANI 2 a SIU GUARANI 3</b>	<b>8</b>
<b>Resolución R-755/18 – Personal No docente / Reglamento General de Concursos</b>	<b>11</b>
<b>Resolución R-884/18 – Misión y Funciones Serv. Medicina Laboral (Creado por Res. R-182/18)</b>	<b>12</b>
<b>Sintetizadas</b>	<b>18</b>

**DECLARACION DEL CSU  
RECHAZA POLITICAS DE  
REDUCCION PRESUPUESTARIA  
(PRESUPUESTO- PARITARIAS -  
EDUCACIÓN PÚBLICA)**

**Resolución CSU-514/18  
Expte. 3814/13**

BAHÍA BLANCA, 9 de agosto de 2018

**VISTO:**

El pedido de los gremios de los trabajadores docentes y no docentes de la Universidad Nacional del Sur, ADUNS y ATUNS, conjuntamente con los representantes no docentes ante los órganos de gobierno universitario, para que el Consejo Superior Universitario se expida sobre la situación presupuestaria y salarial que afecta a las Universidades Nacionales y sus trabajadores;

Los reclamos del CIN ante la Jefatura de Gabinete de Ministros y de las federaciones nacionales de docentes y no docentes universitarias para que se avance en la convocatoria a paritarias, conforme a los compromisos asumidos, y se normalice la ejecución de obras de infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario que se resuelva con urgencia un refuerzo presupuestario frente a los efectos de la inflación y la devaluación de nuestra moneda;

Que es imperioso regularizar las transferencias de los fondos correspondientes a incrementos salariales acordados en paritarias y a gastos de funcionamiento;

Que es necesario y urgente dar solución a la situación salarial de los docentes y no docentes de las Universidades Nacionales, reclamando la convocatoria a paritarias;

Que generan preocupación las condiciones anunciadas en el marco de lo acordado por el gobierno nacional con el Fondo Monetario Internacional;

Que los mencionados recortes afectan la continuidad de obras de infraestructura mientras que otras requiere de la utilización de fondos propios para avanzar;

Que todo lo antes expresado evidencia una política de ajuste y desfinanciamiento que compromete el desarrollo de la Educación Pública, y en particular a las Universidades Nacionales, poniendo en riesgo la continuidad de su funcionamiento;

Que tanto las medidas de alcance general, como aquellas de índole particular que afectan directamente el financiamiento de las Universidades Nacionales, las coloca en un estado de vulnerabilidad tal, que las imposibilita de programar el normal desarrollo de sus actividades sustantivas;

Que la Educación Pública requiere de financiamiento como condición necesaria para su desarrollo, y es el Estado quien tiene la responsabilidad indelegable, por cuanto políticas de recorte presupuestario configuran de hecho, una estrategia de corrimiento de las responsabilidades mencionadas,

debilitando y desprestigiando a la educación;

Que a partir del lunes 6 de agosto se ha iniciado una medida de fuerza docente en todas las Universidades Nacionales resuelto por las federaciones nacionales de docentes universitarios y preuniversitarios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad sobre tablas, en su reunión del 08 de agosto de 2018, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar toda política de reducción presupuestaria de la Educación Pública en general y la de nivel Superior en particular, en el entendimiento que dichas políticas configuran un ataque a la Educación Pública y un proceso de desfinanciamiento que puede llevar a las Universidades Nacionales al borde de la paralización de sus actividades sustantivas.

**ARTÍCULO 2º:** Exigir la urgente convocatoria a paritarias docentes y no docentes a los efectos de resolver la crítica situación salarial de los trabajadores.

**ARTÍCULO 3º:** Expresar como comunidad universitaria la defensa de la Educación Pública, la cual es responsabilidad indelegable del Estado.

**ARTÍCULO 4º:** Exigir al gobierno nacional la asignación de un

presupuesto acorde a las necesidades del conjunto de las Universidades Nacionales, sus trabajadores docentes, no docentes y estudiantes que garantice el ejercicio del derecho de la ciudadanía a acceder a una educación universitaria pública, gratuita, inclusiva, de calidad y laica.

**ARTÍCULO 5º:** Pase a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión y a Rectorado para notificación del Consejo Interuniversitario Nacional y demás efectos. Tome razón ADUNS y ATUNS. Dése al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

MG. CESAR EDUARDO LOMBARDI,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO  
SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DR. MARIO RICARDO SABBATINI,  
RECTOR UNS

**BIENESTAR UNIVERSITARIO  
ALUMNOS INGRESO / TESTEO  
GRATUITO VIH**

**Resolución CSU-478/18  
Expte. 1858/18**

BAHIA BLANCA, 12 de julio de 2018

**VISTO:**

La nota del 12 de junio de 2018 suscripta por el Secretario de Bienestar Universitario que solicita se incorpore la posibilidad de un testeo para detectar VIH en los análisis de sangre requeridos para cumplimentar el ingreso a la UNS;

La ley nacional 23798 y su decreto reglamentario N° 1244/01 que declaran de interés nacional la lucha contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA);

La resolución CSU-192/2017 y su anexo que establecen los trámites que debe cumplimentar un alumno para ingresar a la UNS; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley mencionada en el visto establece entre sus fines fomentar la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la asistencia y rehabilitación de la enfermedad;

Que forma parte de la misión de la Universidad Nacional del Sur la utilización de sus capacidades para lograr el desarrollo humano;

Que la etapa N° 5 del anexo obrante en la resolución CSU-192/2017 se instituye un sistema de revisión médica obligatoria y se encomienda al Departamento de Sanidad la realización de estudios en los alumnos a efectos de rastrear enfermedades;

Que la detección del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) redundará en un mayor beneficio para la salud de los alumnos, ya que una detección temprana de la enfermedad permite un tratamiento adecuado de la misma;

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 6 de la ley 23798 es necesario contar con el consentimiento informado del alumno para la realización del análisis correspondiente;

Que otras Universidades Nacionales ya han generado espacios adecuados para la realización de testeos de HIV con gran aceptación de sus comunidades universitarias;

Que el Laboratorio del Departamento de Sanidad cuenta con

profesionales idóneos para la realización de las pruebas de testeo;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer el testeo gratuito, anónimo, y voluntario del análisis de sangre para detectar VIH (virus de inmunodeficiencia humana) para los alumnos que ingresen como estudiantes de las carreras de grado de esta Universidad.

**ARTÍCULO 2º:** Encomendar al Departamento de Sanidad de la Universidad Nacional del Sur la realización de un protocolo de trabajo que se ajuste a las disposiciones de la ley 23798, a efectos de poder llevar a cabo las pruebas de testeo.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer el consentimiento informado como requisito previo para la realización de las pruebas, de acuerdo al anexo que obra en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Guardar absoluta reserva de la información obtenida en los testeos que se realicen, todo de acuerdo al consentimiento informado que obra en el anexo de la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Implementar la presente reglamentación a partir del ingreso al primer período del ciclo lectivo 2019.

**ARTÍCULO 6º:** Pase a la Secretaría General Académica, a la Secretaría

General de Bienestar Universitario, a la Dirección de Gestión Académica y al Departamento de Sanidad. Tomen razón los Departamentos Académicos. Gírese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

Consentimiento para la realización de pruebas serológicas de *screening* para HIV

Sujeto de atención: \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_

Prestación N° \_\_\_\_\_

Conforme a Ley Nacional de sida N° 23.798 doy mi permiso voluntariamente para la realización de una prueba de sangre para detectar si tengo anticuerpos del virus VIH (Virus de la Inmunodeficiencia Humana – HIV, siglas en inglés). Entiendo que los resultados de la prueba serán usados para el propósito de mi tratamiento y cuidado médico. Entiendo que el examen se hace sacando una muestra de mi sangre y haciendo pruebas de laboratorio para determinar la presencia de anticuerpos del VIH.

Además, entiendo que un resultado positivo no quiere decir que yo tenga AIDS (SIDA), pero que mi sangre ha estado expuesta al virus del AIDS (SIDA) y anticuerpos del virus están presentes en mi sangre. Entiendo que se me ofrecerá consejería referente a AIDS (SIDA) si los resultados de mis pruebas son positivos. Se me ha informado y entiendo los resultados de la prueba, en un porcentaje de casos, puede indicar que una persona tiene anticuerpos del virus cuando la persona no tiene los anticuerpos (un resultado positivo falso) o que la prueba puede fallar en detectar que una persona tiene los anticuerpos del virus cuando de hecho la persona tiene estos

anticuerpos (un resultado negativo falso). Entiendo que los resultados de mis pruebas serán entregados a los médicos del Departamento de Sanidad de la UNS en el caso de resultados positivos. Además, entiendo que la ley permite que mi identidad y los resultados de mis pruebas sean entregados a personas específicas, tales como médicos y proveedores de cuidado de salud involucrados en el uso de cualquier órgano o tejido donado por mí y al Ministerio de Salud. Entiendo que los resultados de mis pruebas serán confidenciales como es estipulado por la ley. Además, entiendo que puedo negarme hacer la prueba en cualquier momento, antes de que sean completados las pruebas de laboratorio. El profesional del Laboratorio me ha aconsejado sobre el propósito, usos potenciales, limitaciones y significado de los resultados de las pruebas, la naturaleza voluntaria de las pruebas, el derecho a, en cualquier momento, negarme hacer las pruebas de laboratorio antes de que se completen, y a protecciones de confidencialidad contemplados por la ley. Con la información indicada arriba habiendo sido explicada completa y claramente y todas mis preguntas contestadas, yo por este medio autorizo al Laboratorio del Departamento de Sanidad a hacerme las pruebas de sangre para infección de VIH.

Firma del autorizante \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Aclaración de Firma \_\_\_\_\_

Yo entregué al examinado una copia de este formulario \_\_\_\_\_

Firma, aclaración (sello) del Bioquímico a cargo \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL DOCENTE  
CRONOGRAMA DE ORDINARIZACION DE CARGOS  
(ACTA ACUERDO N° 23)**

**Resolución CSU-482/18  
Expte. 2789/17**

**BAHIA BLANCA, 12 de julio de 2018**

**VISTO:**

El Convenio Colectivo de Trabajo Docente (CCTD, Decreto PEN 1246/15);

Las Actas N° 22, 23 y 25 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS-ADUNS, donde se fijan pautas de aplicación e instrumentación del artículo 73 del CCTD; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aplicar e instrumentar en el ámbito de la UNS las pautas de ordinarización acordadas en las actas 22 y 23;

Que en esta primera etapa del proceso de ordinarización, solamente se abocara a los casos de los docentes interinos que hayan sido designados a través de los mecanismos establecidos en la UNS denominados "Llamado a inscripción: Res. CU-282/88 y su modif. CSU-551/01" y/o "Designación Directa: Res. CU-282/88, art. 3° y su modif. Res. CSU550/01", que estén cubriendo una vacante definitiva de la planta estable;

Que en el acta 22 se acuerdan una serie de etapas que es necesario calendarizar;

Que en el anexo del acta 23 se especifican disposiciones de

aplicación general y los diferentes casos de ordinarización, que de acuerdo a la antigüedad de los docentes, tendrán diferentes procedimientos para su materialización;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el cronograma de instrumentación del proceso de ordinarización de los cargos docentes establecidos en el Acta acuerdo N° 23 por la Comisión Negociadora de Nivel Particular UNS-ADUNS, según Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Pase a la Secretaría General Académica a sus efectos. Tome razón los Departamentos Académicos y ADUNS. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO I

**Artículo 1º:** Se establece como período de difusión de los alcances y pautas de aplicación del Acta Acuerdo 23 el plazo de veinte días hábiles. Para la divulgación de la misma se hará uso de los canales habitualmente utilizados en la UNS y los Departamentos (web, listas de correo, paneles anunciadores, etc.)

**Artículo 2º:** Una vez terminado el plazo de difusión mencionado, los Departamentos elaborarán un listado de los docentes de

acuerdo a las distintas categorías que establece el Acta Acuerdo 23 en un plazo de quince días hábiles. Dichas categorías se establecen con el criterio del cómputo de la antigüedad, en base al informe elaborado por la Dirección de Personal, tomando como fecha de corte para el cálculo de la misma el día 30 de Junio de 2018.

Artículo 3º: Vencido el plazo establecido en el artículo 2, los Departamentos exhibirán las nóminas de docentes elaboradas en este período administrativo durante treinta días hábiles. En este plazo se podrán interponer los recursos que correspondan y formular observaciones. La recepción de los recursos y las observaciones en los respectivos departamentos se realizara por medios electrónicos o por nota, justificando el pedido respectivo.

Artículo 4º: Las listas confeccionadas, así como los recursos y las observaciones, serán puestos a consideración del Consejo Departamental, para que resuelva sobre la ordinarización de los auxiliares docentes. Contra la resolución del CD procederán los recursos que correspondan.

Artículo 5º: Las listas confeccionadas, así como los recursos y las observaciones, serán puestos a consideración del Consejo Superior, para que resuelva sobre la ordinarización de los profesores según corresponda. En esta oportunidad el CSU resolverá los recursos interpuestos contra las resoluciones de los CD que refiere el artículo 4.

Artículo 6º: Agotadas las instancias administrativas institucionales de la UNS, la Comisión Negociadora de Nivel Particular resolverá todo caso que eventualmente se presente sobre la interpretación y aplicación del Acta Acuerdo 23. A estos efectos, el docente afectado deberá elevar una nota dirigida al órgano cuya resolución originara la controversia, con copia a dicha Comisión. El órgano receptor de la nota deberá comunicar a la Comisión mencionada las medidas y/o resoluciones adoptadas.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CEMS**  
**LICENCIAS ART. 45º (CAMBIO DE**  
**FUNCIONES) / DELEGA CONCESION**  
**EN LA DIRECCIÓN DEL CEMS**

**Resolución CSU-481/18**  
**Expte. X-60/18**

**BAHIA BLANCA, 12 de julio de 2018**

VISTO:

El Reglamento de Licencias para el Personal Docente de los Establecimientos dependientes del CEMS (Resolución CU-44/94 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que según se establece en el artículo 45º del citado reglamento – Cambio de Funciones, es la Junta Médica quien podrá aconsejar, en los casos necesarios, que se asignen a un agente funciones adecuadas para completar su restablecimiento o que las mismas se desenvuelven en un lugar apropiado a esta finalidad;

Que luego de analizar el procedimiento del trámite de la licencia en cuestión y sus actores intervinientes se concluye en que se elaborará un nuevo protocolo a fin de mejorar la consideración de la solicitud presentada;

Que si bien en el artículo 81º de la resolución CU-44/94 y sus modificatorias, se faculta a la autoridad de gestión de la Secretaría general Académica a conceder el cambio de funciones, resulta conveniente buscar alternativas que

permitan agilizar la resolución sobre los pedidos de licencia;

Que resulta necesario delegar en la autoridad de gestión del Consejo de Enseñanza Media y superior el otorgamiento del cambio de funciones, a fin de darle más dinamismo al trámite en cuestión, como también posibilitar un análisis en el mismo ámbito del CEMS acorde con lo que establezca el Servicio de Medicina Laboral de la UNS en cada caso particular;

Que el consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 11 de julio de 2018, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Delegar en la Dirección del consejo de Enseñanza Media y Superior la facultad para conceder el artículo 45º (Cambio de Funciones) del Régimen de Licencias para el Personal Docente de los establecimientos dependientes del CEMS, aprobado por Resolución CU-44/94 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º).- Pase a la Secretaría general Académica y a la Secretaría General Técnica. Gírese para su conocimiento al CEMS y a sus establecimientos dependientes. Pase a la Dirección General de Personal a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CIN  
UUNN /COMISION / COMPROMISO  
DE MIGRACION DE SIU GUARANI  
2 A SIU GUARANI 3**

**Resolución CSU-439/18  
Expte. 1777/18**

BAHIA BLANCA, 12 de julio de 2018

VISTO:

El acuerdo alcanzado por los rectores reunidos en el 78º Plenario Ordinario de Rectores del Consejo Interuniversitario Nacional referido a que las UUNN que actualmente tienen implementado SIU Guaraní 2 avancen en la migración a SIU Guaraní 3; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Universidad Nacional del Sur utiliza el sistema informático Guaraní 2 desarrollado por el SIU para la gestión académica de las carreras de pregrado y grado;

Que SIU Guaraní 3 constituye una evolución significativa respecto a SIU Guaraní 2 no solo por sus funcionalidades y cualidades, sino también en el modelo conceptual educativo flexible sobre el que se fundamenta;

Que el modelo conceptual, basado en la certificación de actividades de los módulos que conforman las diferentes propuestas formativas, integra grado, posgrado y extensión y permite gestionar carreras estructuradas y no estructuradas;

Que entre sus funcionalidades permite compartir la administración de información digital entre instituciones, brinda

integración en línea para la gestión del boleto estudiantil gratuito, soporta el reconocimiento de trayectos formativos y ofrece comunicación de docentes y alumnos a través de servicio de mensajería y redes sociales;

Que entre sus cualidades se distingue su *versatilidad* para los cambios, ya que está construido en un modelo de software libre, su *accesibilidad* desde plataformas web y móviles y su *interoperabilidad* para comunicarse con otros sistemas;

Que la implementación de Guaraní 3 implica la migración de los datos, la conversión de las personalizaciones, la capacitación de la comunidad universitaria en su conjunto y la modificación de las normas y los circuitos de gestión académica;

Que por lo mencionado antes, el proceso de migración de Guaraní 2 a Guaraní 3 constituye un proyecto a gran escala, que demanda la elaboración de un plan de trabajo a mediano y largo plazo, la asignación de recursos y el compromiso institucional para la puesta en marcha efectiva del sistema;

Que en el mes de mayo de 2018 se realizaron dos talleres destinados a sensibilizar y concientizar a las autoridades, consejeros, personal administrativo y técnico acerca de las características y necesidades de un proyecto complejo como lo es la migración de Guaraní 2 a Guaraní 3;

Que de acuerdo a las recomendaciones recibidas por el equipo del SIU es indispensable conformar una Comisión Proyecto de Migración a Guaraní 3 que colabore

con el diseño y ejecución del plan para la Migración de Guaraní 2 a Guaraní 3;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión de fecha 11 de julio de 2018, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Declarar el compromiso institucional de la Universidad Nacional del Sur para la migración del Sistema Guaraní 2 a Guaraní 3 y la elaboración y ejecución de un plan para concretar este objetivo.

ARTICULO 2º).- Crear una Comisión Proyecto de Migración a Guaraní 3 con la composición y las funciones que figuran en el Anexo.

ARTICULO 3º).- Encomendar a la Secretaría General Académica la coordinación de las actividades de la Comisión Proyecto de Migración a Guaraní 3.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Académica a sus efectos y por su intermedio comuníquese a la Dirección General de Sistemas de la Información, a la dirección General de Gestión Académica, a la dirección de Títulos y Egresados y a la Dirección de Control de Títulos y Certificaciones. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DR. DIEGO A.J. DUPRAT  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

### Comisión del Proyecto de Migración a Guaraní 3

#### Composición

La comisión estará conformada por un miembro titular y uno suplente de cada una de las siguientes dependencias:

- Secretaría Gral. Académica
- Departamentos Académicos
- Dirección Gral. de Sistemas de Información
- Dirección Gral. de Gestión Académica
- Dirección de Títulos y Egresados
- Dirección de Control de Títulos y Certificaciones

Además integrará la comisión un miembro titular y uno suplente del claustro de Alumnos de cada una de las agrupaciones con representación en el Consejo Superior Universitario.

Cuando los temas a tratar lo requieran, la comisión convocará a las reuniones a representantes específicos de las dependencias mencionadas o de otras.

#### Funciones:

1 – Sensibilizar a la comunidad universitaria acerca de la importancia institucional de la migración del Sistema guaraní 2 a Guaraní 3 como herramienta de gestión académica y coordinar y el cambio en el modelo conceptual.

2 – Colaborar en la elaboración del Plan para la Migración. Este plan deberá incluir capacitación para el personal de la DGSI en las nuevas herramientas de desarrollo y circuitos funcionales de G3 como así también un plan de capacitación para los usuarios de la administración.

3 – Analizar el conjunto de personalizaciones, determinar cuáles continúan siendo necesarias y establecer prioridades.

4 – Colaborar en la definición del alcance del proyecto definiendo las etapas en base a las prioridades establecidas para las personalizaciones.

5 – Identificar las normas y procedimientos administrativos que es necesario modificar o agregar.

6 – Brindar seguimiento sistemático al avance del Plan, a la elaboración y modificación de las normas y a la formalización de los circuitos administrativos.

7 – Recibir y evaluar los requerimientos de nuevas personalizaciones durante toda la ejecución del proyecto de migración a G3, determinando su necesidad para G2 y planificando su incorporación a G2 y G3.

**PERSONAL NO DOCENTE  
REGLAMENTO GENERAL DE  
CONCURSOS**

**Resolución R-755/18.  
Expte. 2622/06.**

**BAHIA BLANCA, 4 de julio de 2018.**

VISTO:

El Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto 366/2006;

Lo dispuesto por Resolución R-N°167/2009, que reglamenta el Título 4 del Decreto 366/2006;

Lo dispuesto por Resolución R-N°385/2013 que reglamenta el procedimiento para cubrir eventuales cargos categoría 7 del Agrupamiento Administrativo;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 24° del Convenio Colectivo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales establece que debe reglamentarse el Régimen de concursos en el ámbito de las paritarias particulares;

Que corresponde adecuar lo dispuesto por resolución R-N°167/2009 a nuevas circunstancias dadas en el ámbito de la Universidad, en lo referente al procedimiento de selección del Personal No Docente para la cobertura de puestos de trabajo;

Que mediante acta de la comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente de la UNS, de fecha 21 de mayo de 2018,

se estableció el nuevo reglamento de concursos;

POR ELLO,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°).- Derogar la Resolución R-N°167/09.

ARTICULO 2°).- Aprobar y disponer la entrada en vigencia a partir del día 1 de agosto de 2018 del Reglamento General de Concursos para el Personal No Docente de la Universidad Nacional del Sur que corre agregado como Anexo 1, las Características del Perfil del Puesto como Anexo 2, el Modelo de Formulario de Solicitud de llamado a concurso como Anexo 3, el Modelo de Constancia de Inscripción como Anexo 4, el Modelo de acta de determinación de postulantes que están en condiciones de acceder a la Entrevista Personal como Anexo 5, el Modelo de Dictamen con el Orden de Méritos como Anexo 6 y la Planilla de Cálculo de Resultados (concurso tipo cerrado y concurso tipo abierto) como anexo 7, de conformidad con lo acordado en la Comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente.

ARTICULO 3°).- Establecer que esta reglamentación regula las pautas de los procedimientos de selección de Personal No Docente para la cobertura de puestos de trabajo en la UNS, tanto para el ingreso como para la promoción, sean vacantes definitivas o interinas, en los distintos agrupamientos a excepción de los concursos para ingresar como auxiliar administrativo que se seguirán rigiendo por lo establecido por Resolución R-N°385/2013.

ARTICULO 4º).- Los concursos que a la fecha de entrada en vigencia de la resolución R-Nº755/2018 se encuentren en trámite, seguirán rigiéndose por el proceso establecido por Resolución R-Nº385/13.

ARTICULO 5º).- Modificar el artículo 3º de la Resolución r-Nº385/2013 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º).- Para aquellas cuestiones que no se encuentren contempladas en la presente reglamentación, se aplicará supletoriamente el Reglamento de Concursos para el Personal NO Docente, aprobado por Resolución R.Nº755/2018. Asimismo a partir de la vigencia del reglamento General de Concursos, donde se lea Resolución R-Nº167/2009 se deberá entender Resolución R-Nº755/2018.”

ARTICULO 6º).- Registrar, Comunicar. Pasar a la Dirección general de Personal para su conocimiento y demás efectos. Publicar en el Boletín Oficial. Girar al Consejo Superior Universitario y a ATUNS.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
MG. MIGUEL ADURIZ  
SECRETARIO GRAL. TECNICO

**NOTA:** Por razones de espacio no se publican los Anexos de la presente resolución.

Para su consultar el texto completo, ir a Ediciones Impresas al siguiente archivo pdf.:

• Agosto/18 – REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PERSONAL NO DOCENTE UNS  
Res. R-755/18 ANEXOS

**MISION Y FUNCIONES DEL SERV.  
DE MEDICINA LABORAL (creado  
por Res.R-182/18)**

**Resolución R-884/18  
Expte. 504/18**

Bahia Blanca, 31 de julio de 2018

**VISTO**

Los términos de la resolución R-Nº 182/18, que crea el Servicio de Medicina Laboral con dependencia de la Subsecretaría de Recursos Humanos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución mencionada en el Visto se crea el Servicio de Medicina Laboral dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que, es necesario instrumentar la coordinación y organización de las funciones del servicio creado;

Que por lo expuesto se confecciona el Anexo I que detalla las misiones y funciones del Servicio de Medicina Laboral, conforme la normativa vigente.

**Por ello,**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Definir las misiones y funciones del Servicio de Medicina del Trabajo según se detalla en el Anexo I.

**ARTÍCULO 2º:** Registrar. Comunicar por Secretaría General Técnica.

Pasar a conocimiento del Consejo Superior Universitario. Informar al Boletín Oficial. Girar a las Direcciones Generales de Personal y Economía y Finanzas. Cumplido, archivar.

MG. MIGUEL ADURIZ  
SECRETARIO GENERAL TÉCNICODR.  
MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

## ANEXO I

### MISIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

El Servicio de Medicina del Trabajo tiene como misión fundamental promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar, entre otras, acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad. Su función es esencialmente de carácter preventivo, sin perjuicio de la prestación de la asistencia inicial de las enfermedades presentadas durante el trabajo y de las emergencias médicas ocurridas en el establecimiento, hasta tanto se encuentre en condiciones de hacerse cargo el servicio médico que corresponda.

### FUNCIONES DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO

1. Elaborar un Programa de Medicina del Trabajo como parte del Programa Anual de Prevención de Riesgos Laborales y definir objetivos, estableciendo los que se deben cumplir en coordinación con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo en el área de su competencia, adaptado a la magnitud del establecimiento, riesgos emergentes, características propias de éste y evaluar posteriormente su resultado.
2. Confeccionar un Manual de Procedimientos Médicos que contenga

como mínimo un listado del cumplimiento de adecuación a la legislación, procedimientos para la evaluación de agentes de riesgo de enfermedades profesionales en los puestos de trabajo, procedimientos de seguridad de la información confidencial del Servicio, procedimientos de enfermería, procedimiento sobre manejo de residuos patógenos/patológicos, procedimiento de administración de medicamentos, protocolos de emergencias médicas, procedimientos de actuación médica, plan de respuesta a la emergencia médica y otros que el responsable del Servicio considere necesarios.

3. Realizar visitas en forma periódica con el objetivo de tomar conocimiento de los puestos de trabajo, para lo cual dispondrá de acceso a todas las áreas del establecimiento.
4. Elaborar un procedimiento para determinar los requerimientos de los exámenes médicos preocupacionales en función del puesto de trabajo que ocupará cada uno de los trabajadores en el establecimiento.
5. Elaborar un Procedimiento de Vigilancia Médica que, en consonancia con los exámenes médicos previstos por la Resolución S.R.T. N° 37/10 y/o sus modificatorias, cumpla con las siguientes acciones:
  - 5.1. Disponer de dichos exámenes.
  - 5.2. Evaluar sus resultados.
  - 5.3. Hacer las recomendaciones que se estimen pertinentes.
  - 5.4. Asegurar que el trabajador haya sido informado sobre las conclusiones de dichos exámenes.
6. Informar al empleador sobre la aptitud física o psicofísica, según corresponda, de cada trabajador para las tareas que está desarrollando o que se le asignarán.
7. Ejecutar acciones de asistencia y seguimiento al trabajador con enfermedad inculpable, accidentado y/o con enfermedad profesional.

8. Realizar estudios de ausentismo por morbilidad, para orientación del programa preventivo correspondiente.
9. Ejecutar acciones de educación sanitaria, socorrismo y vacunación.
10. Confeccionar un "Registro de Enfermedades Profesionales y Accidentes de Trabajo", con todos los datos personales y laborales del trabajador.
11. Verificar que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales hayan sido denunciados en tiempo y forma a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
12. Realizar la investigación de las enfermedades profesionales y las manifestaciones tempranas de origen ocupacional con la participación de la supervisión y la colaboración del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. En todos los casos se indicarán las causas que dieron origen a la enfermedad profesional y/o las manifestaciones tempranas; y a su vez se establecerán las medidas correctivas y preventivas que deberán implementarse a los fines de evitar su recurrencia. La documentación resultante contendrá la firma y aclaración de Los Servicios en el ámbito de su competencia. El resultado de las investigaciones deberá ser comunicada de forma fehaciente, al empleador o a quien él designe para tal función, a los efectos de tomar conocimiento de las mismas.
  - 12.1. Considerar, de manera analítica y complementaria, las causas y las medidas correctivas y preventivas que surjan de las investigaciones de enfermedades profesionales y/o manifestaciones tempranas de origen ocupacional realizadas por la A.R.T.
13. Realizar en el ámbito del establecimiento, cuando sea posible y apropiado, las siguientes acciones de Atención Primaria de la Salud:
  - 13.1. Evacuar todas las consultas médicas de los trabajadores que lo soliciten y dejar constancia de ello en la correspondiente historia clínica.
  - 13.2. Brindar los primeros auxilios en caso de enfermedad o accidente de trabajo.
  - 13.3. Comunicar a todo el personal la orientación del Servicio Médico hacia una atención integral de la Salud.
14. Corroborar y asegurar la atención médica brindada por la A.R.T. o E.A., en los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
15. Implementar y mantener actualizado un Legajo de Salud de cada uno de los trabajadores que deberá incluir la historia clínica, los exámenes médicos en salud, las acciones mencionadas en los incisos 5.1., 5.2., 5.3. y 5.4. del punto 5 y toda otra información médica relacionada con la salud del trabajador. Este Legajo, que es personal y confidencial de cada trabajador, debe ser conservado por el Servicio de Medicina del Trabajo y oportunamente adaptarse al modelo que estipule la S.R.T.
16. Elaborar y ejecutar un Plan de Capacitación anual que contenga como mínimo:
  - 16.1. HIV/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual.
  - 16.2. Drogas de abuso.
  - 16.3. Vida saludable.
  - 16.4. Primeros auxilios y Reanimación Cardio Pulmonar.
  - 16.5. Prevención cardiovascular.
  - 16.6. Efectos del tabaco sobre la salud.
  - 16.7. Otros que el responsable del Servicio considere necesarios. Uso de la voz.
17. Documentar la capacitación al personal, en función del Programa Anual de Capacitación confeccionado en conjunto con el Servicio de Higiene y Seguridad.
18. Registrar con fecha y hora todas las recomendaciones y acciones efectuadas por el Servicio. La documentación

generada en consecuencia debe ser conservada y archivada adecuadamente en el establecimiento, estar suscripta por el responsable del Servicio y estar disponible para la autoridad competente y para el trabajador ante su requerimiento.

19. El Servicio de Medicina del Trabajo deberá notificar de manera fehaciente al Empleador o a quien él designe para tal función, sobre las medidas que se deben realizar en el establecimiento.

20. El profesional de enfermería o enfermero/a será colaborador del médico y tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

20.1. Preventivas:

20.1.1. Realizar recorridos periódicos a los puestos de trabajo del establecimiento.

20.1.2. Participar y colaborar en la elaboración del plan de emergencias.

20.1.3. Colaborar en tareas de promoción de la salud y educación sanitaria.

20.1.4. Manejar responsablemente los residuos patogénicos/patológicos según la normativa vigente.

20.2. Asistenciales:

20.2.1. Asistir al médico en sus tareas habituales.

20.2.2. Proporcionar cuidados y procedimientos de enfermería.

20.2.3. Colaborar y participar de los exámenes médicos en salud.

20.2.4. Actuar en primeros auxilios y cumplimentar prescripciones del médico.

20.2.5. Acompañar al trabajador enfermo o accidentado en caso de ser trasladado, cuando la condición del paciente y las circunstancias lo requieran.

20.3. Administrativas:

20.3.1. Documentar las prestaciones otorgadas en un Libro de Enfermería e informar al responsable del Servicio las novedades.

20.3.2. Colaborar en la organización de la realización de los exámenes médicos en salud.

20.3.3. Controlar el stock de medicamentos, estado de botiquines y equipamiento médico informando al responsable del Servicio.

20.3.4. Controlar la renovación, mantenimiento y calibración de los equipos que se utilicen en el Servicio.

20.3.5. Colaborar en la confección y actualización de los procedimientos de enfermería.

20.3.6. Colaborar en tareas administrativas y de mantenimiento de la documentación médica. El análisis y las conclusiones de los resultados de esta vigilancia, como así también de los resultados del control de las condiciones y medio ambiente del trabajo, deberán ser utilizados para la prevención y promoción de la salud en el trabajo. Este listado de funciones y tareas podrá ser ampliado de acuerdo a la opinión del responsable del Servicio o a solicitud de la S.R.T. o de otra autoridad competente.

#### **FUNCIONES CONJUNTAS DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO Y EL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Los empleadores adoptarán los recaudos necesarios para que los Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo y de Medicina del Trabajo actúen en forma coordinada, en el ámbito de sus respectivas incumbencias, a los efectos de cumplir con las funciones que se indican seguidamente.

1. Asesorar al empleador en la definición de la política del establecimiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tendrá por objeto fundamental prevenir todo daño a la salud psicofísica de los trabajadores por las condiciones de su trabajo, en armonía

con las políticas establecidas para el sector en materia de calidad y ambiente de trabajo.

2. Relevar y confeccionar, por establecimiento, el Mapa de Riesgos que contendrá:

2.1. La Nómina del Personal Expuesto a Agentes de Riesgo de Enfermedades Profesionales o lo que oportunamente establezca la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

2.2. El Relevamiento General de Riesgos Laborales.

2.3. El análisis y evaluación de riesgos por puesto de trabajo con las medidas preventivas.

El mapa de riesgos deberá estar firmado por los responsables de ambos servicios.

3. Contemplar dentro del mapa de riesgos, la evaluación de los riesgos de accidentes y de agentes causantes de enfermedades profesionales en los puestos de trabajo y en función de ello proponer tanto las medidas correctivas y preventivas a realizarse, como los elementos de protección personal necesarios según la legislación vigente. El Mapa de Riesgos considerará los diferentes riesgos y/o procedimientos nocivos para la salud psicofísica del trabajador.

4. Corroborar el cumplimiento de la normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo, proponiendo las medidas preventivas adecuadas, identificando y evaluando los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.

5. Registrar el seguimiento de los avances, retrocesos y/o adecuaciones comprometidas por el empleador en el Plan de Regularización de Incumplimientos a partir del Relevamiento General de Riesgos Laborales y demás instrumentos del Mapa de Riesgos; las acciones acordadas con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) o Empleadores Autoasegurados (E.A.) en los distintos planes de focalización, o programas que establezca

oportunamente la S.R.T.; el grado de cumplimiento de las adecuaciones correspondientes a las denuncias realizadas por la A.R.T., como así también registrar otras acciones llevadas a cabo en sus respectivos Servicios.

6. Verificar y registrar las acciones que lleva a cabo la A.R.T. o el E.A. por establecimiento, a saber: exámenes médicos periódicos y prestaciones médicas que se efectúen a los trabajadores, visitas según programas o planes de focalización, visitas y otras tareas programadas por la A.R.T. o E.A., en su Programación Anual en materia de prevención.

7. Visitar y relevar los puestos de trabajo, según lo ameriten los riesgos propios de la actividad, el tamaño de la empresa y la inclusión a planes de focalización de la S.R.T., para lo cual tendrán acceso a todas las áreas del establecimiento.

8. Identificar los riesgos presentes en las instalaciones edilicias y de servicios tales como sanitarias, agua, gas, luz, calefacción, aire acondicionado y otros. Asimismo, cuando sean proporcionados por el empleador, supervisar las condiciones de vestuarios, sanitarios, cocina, comedores y alojamientos.

9. Identificar y analizar los factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.

10. Conocer los procesos productivos, las materias primas, insumos y productos y en función de ello, elaborar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas.

11. Controlar y verificar que la alimentación provista por el empleador, contemple una dieta equilibrada, acorde a la actividad y al ambiente en el que se desarrolla el trabajo.

12. Evaluar los resultados de los análisis de agua para uso humano.

13. Elaborar estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, ausentismo, entre otras, relacionadas con

las tareas, evaluándolas por medio de Índices de Frecuencia, Gravedad, Incidencia, Riesgos, y los que consideren necesarios a su criterio o los que indique la S.R.T. oportunamente.

14. Analizar y evaluar las alternativas de readaptación del puesto de trabajo o cambio de tarea, para aquellos trabajadores con problemas de salud de naturaleza inculpable; y analizar y evaluar, las alternativas de readaptación del puesto de trabajo o cambio de tarea, a fin de participar en la confección del informe previsto en el inciso e) del artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 216/03, para aquellos trabajadores con problemas de salud de naturaleza profesional.

15. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Capacitación por establecimiento en Higiene y Seguridad y Medicina del Trabajo, el que deberá ser suscripto por los niveles jerárquicos del establecimiento.

15.1. Dicho Programa deberá considerar mínimamente los siguientes contenidos:

15.1.1. Identificación de los peligros y la estimación de riesgos de las tareas desarrolladas por puesto de trabajo y su impacto en la salud.

15.1.2. Prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, de acuerdo a las características y riesgos propios, generales y específicos de las tareas que se desempeñan por puesto de trabajo, incluyendo los accidentes In itinere.

15.1.3. Procedimientos de trabajo seguro para cada una de las tareas incluyendo la correcta utilización de los elementos de protección necesarios para llevarla a cabo.

15.1.4. Conceptos de ergonomía.

15.2. La capacitación otorgada deberá contemplar:

15.2.1. Emisión y entrega de certificados, acreditando la asistencia de los trabajadores.

15.2.2. Determinar la metodología más adecuada para evaluar a los participantes del curso y para verificar la efectividad de la capacitación.

15.2.3. Documentar las capacitaciones brindadas con indicación de temas, contenidos, duración, fechas, firma y aclaración de los responsables de Los Servicios, de los instructores a cargo de la capacitación y del personal capacitado, aclarando el D.N.I. y el puesto de trabajo.

15.2.4. Entregar material en formato digital o papel incluyendo los contenidos de la capacitación.

16. Realizar informes periódicos con el objeto de asesorar a las autoridades del establecimiento y a los trabajadores sobre el estado y/o la evolución de los factores de riesgo y circunstancias que puedan afectar a la salud de los trabajadores.

17. Promover la conformación del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo de carácter paritario y la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Asesorar e intervenir ante los requerimientos provenientes del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo y/o del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. Participar en la confección o elaborar programas de promoción de la salud, calidad de vida laboral y educación en hábitos saludables, que se deberán llevar a cabo para el personal del establecimiento.

20. Definir los requerimientos de higiene, seguridad y capacitación que debe tener el personal eventual, tercerizado o contratado para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Este listado de funciones y tareas podrá ser ampliado de acuerdo a la opinión de los responsables de ambos Servicios o a solicitud de la S.R.T. o de otra autoridad competente.

MG. MIGUEL ADURIZ  
SEC. GRAL. TECNICO  
DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**Res. CSU-498/18** – Expte. 3387/17 – 12/7/18 –  
Designa al Lic. Ricardo Raúl GUTIERREZ Profesor  
Extraordinario en la categoría de Consulto.

## SINTETIZADAS

**Res. CSU-364/18** – Expte. 3322/17 01/06/18 –  
Designa al Dr. Hugo Mario ARELOVICH Profesor  
Extraordinario en la categoría de Consulto.

**Res. CSU-412/18** – Expte. 3814/13 – 28/06/2018 -  
Ratif. R-628/18 – Declara el mes de junio del año  
2018 como “Mes del centenario de la Reforma  
Universitaria”.

**Res. CSU-414/18** – Expte. 2215/17 – 28/06/18 –  
Planes de Estudios y Régimen de Funcionamiento  
“Doctorado Interinstitucional en Imágenes Médicas”  
(DIEC)

**Res. CSU-416/18** – Expte. X-1/14 – 28/6/18 –  
Designa a la Prof. María Eugenia ASTIRIA en el  
cargo de Directora de la Escuela de Ciclo Básico  
Común.

**Res. CSU-417/18** – Expte. X-48/14 – 28/6/18 –  
Prorroga la designación de la Mg. Lucrecia  
BOLAND en el cargo de Rectora Directora de la  
Escuela Superior de Comercio por el término de un  
año o hasta la sustanciación del concurso  
respectivo.

**Res. CSU-425/18** – Expte. 3080/17 – 28/06/18 –  
Plan de Estudios “Lic. en Seguridad Pública”

**Res. CSU-468/18** – Expte. 534/17 – 12/7/18 –  
Otorga subsidio de \$ 350.000 al Servicio de Obra  
Social de la UNS para mantenimiento predio  
camping Pehuen-co (1/1 al 31/12/18)

**Res. CSU-469/18** – Expte. 578/86 – 12/07/2018 –  
Acepta la renuncia del Dr. Diego Arturo Jaime  
DUPRAT al cargo de Secretario General del  
consejo superior Universitario a partir del 1/8/18

**Res. CSU-470/18** – Expte. 578/86 - 28/06/2018 –  
Designa al Mg. César Eduardo LOMBARDI como  
Sec. Gral. del Consejo Superior Universitario  
mandato 18/19.

### DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO

Resolución CU-N°265/86.

### DEPENDENCIA RECEPTORA

Avda. Colón N° 80 1er. piso

B8000 - BAHIA BLANCA